

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispensarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Marzo de 1888*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del acuerdo de ambas Cámaras concediendo una prórroga de plazo para redimirse del servicio militar de la Península á los reclutas del actual llamamiento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que la concentracion de los mozos en las cabeceras de zona, determinada para el

dia 1.º, se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras.

2.º Se amplía improrrogablemente el plazo legal para la redencion á metálico hasta el dia anterior al que queda señalado para la concentracion de los mozos, debiendo admitirse por los Jefes de las Cajas hasta dicho dia los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las redenciones como hechas en plazo legal.

Para estas operaciones, todos los dias aunque sean festivos, se considerarán hábiles.

3.º Quedan vigentes las disposiciones de la Real orden-circular de 13 del actual (C. L. núm. 95), con la sola variacion de la fecha de concentracion.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento; en inteligencia que es la voluntad de S. M. que por cuantos medios estén en su mano procure dar la mayor publicidad posible á esta soberana disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—*Cassola*.—Sr.....

(*Gaceta del 24 de Marzo de 1888*.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Resultando que á pesar de la circular publicada en el *Boletin oficial* núm. 19, de 24 de Enero último, en que se prevenia á los Ayuntamientos la presentacion en esta Superioridad de las cuentas municipales del ejercicio de 1886-87, aún no lo han verificado bastantes Corporaciones, las cuales han desatendido un servicio de tanta importancia; la Comision provincial, en su sesion fecha de ayer, á propuesta del Sr. Contador, acordó imponer á los morosos la multa de cincuenta pesetas, que harán efectiva, si pasado el plazo de cinco dias que nuevamente se concede, no quedan presentadas las referidas cuentas, sin perjuicio de nombrar delegados que pasen á formarlas de oficio, puesto que según lo dispuesto en el art. 164 de la vigente ley municipal, las Juntas han debido reunirse en la primera quincena de Febrero último para censurar y revisar las indicadas cuentas, y por otra parte la Real orden de 1.º de Junio de 1886, no consiente demora alguna en el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 24 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.

Trascurrido con exceso el plazo por que fueron suspendidas las Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente á los fondos provinciales, teniendo en cuenta lo exiguo é insuficiente de la recaudacion realizada efecto de aquéllas, y lo urgente é imperioso que és el levantar las múltiples y sagradas obligaciones que pesan sobre la Corporacion provincial; la Comision en sesion de 22 del actual acordó se levanten las suspensiones acordadas y que pasando los Comisionados á los pueblos de nuevo, continúen los procedimientos hasta realizar los descubiertos por que fué expedido el apremio. Asimismo acordó conceder un plazo de doce dias á los pueblos que se detallan en la adjunta relacion, para que ingresen las cantidades que adeudan por el tercer trimestre del actual

ejercicio, en la inteligencia que de no realizarlo en la expresada fecha, sin ulterior aviso, se expedirán Comisionados de apremio para que lo realicen por el expresado procedimiento.

Lo que se hace público por el *Boletin oficial* á los efectos prevenidos en el art. 65 del Reglamento de apremios y conocimiento de los interesados.

Valladolid 23 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

Pueblos que adeudan el tercer trimestre de este ejercicio por contingente provincial.

Aguilar de Campos.
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martin
 Almaráz
 Almenara
 Amusquillo
 Ataquines
 Bahabon
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bobadilla del Campo
 Bocigas
 Bocos
 Boecillo
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Cabezon
 Cabrereros del Monte
 Campaspero
 Campillo (El)
 Camporedondo
 Carpio (El)
 Casasola
 Castrillo Tejeriego
 Castroból
 Castronuevo
 Castronuño
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cervillego de la Cruz
 Ciguñuela
 Cistérniga
 Cogeces de Iscar
 Cogeces del Monte
 Corcos
 Corrales de Duero

Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Esguevillas
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gallejos de Hornija
Gatón de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Manzanillo
Mayorga
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Mucientes
Nava del Rey
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Palacios de Campos
Parrilla (La)
Pedrajas de San Estébar.
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura
Pollos
Portillo
Pozal de Gallinas
Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Renedo
Roales
Robladillo

Rodilana
Rubí de Bracamonte
Sahelices de Mayorga
Salvador
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valvení
San Miguel del Pino
San Pedro Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
San Vicente del Palacio
Siete Iglesias
Simancas
Tamariz
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton
Traspinedo
Trigueros
Union (La)
Urones de Castroponce
Urueña
Valdearcos
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetronco
Vellilla
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabañez
Villacarralon
Villacid
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villalan de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba del Alcor
Villalba de la Loma

Villalbarba
 Villalon
 Villán de Tordesillas
 Villanubla
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Infantes
 Villanueva de San Mancio
 Villardefrades
 Villarmentero
 Villaxesmir
 Villavaquerin
 Villavellid
 Villaverde
 Villavicencio

Valladolid 21 de Marzo de 1888.—El Contador, *Eulogio Varela V.*

NUM. 672.

DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo acordado el Gobierno de S. M. ampliar hasta el 3 de Abril próximo el plazo para hacer las redenciones del servicio militar, he dispuesto, de conformidad con las instrucciones comunicadas por la Direccion general del Tesoro público, que se continúen admitiendo en esta provincia los ingresos, para obtener dicha redencion, y que con el fin de no detener á los interesados, quede abierta la Tesorería de Hacienda todos los dias festivos hasta la hora ordinaria y el 3 de Abril *hasta las cinco de la tarde*, en que definitivamente quedará cerrado el plazo de admision de cuotas.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del *Boletin oficial*, para que puedan utilizar los beneficios de la expresada prórroga.

Valladolid 24 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper.*

NÚM. 681.

**Ayuntamiento constitucional de
 Bocos.**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base pa-

ra la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Bocos 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Arranz.—El Secretario, Alejandro Bombin.

Con el propio objeto y en igual término, se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Llorente

Simancas

La Zarza

Con el propio objeto y término de diez dias se halla expuesto en el Ayuntamiento de Campaspero

Con el propio objeto y término de ocho dias se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Villafuerte

Villavaquerin

Seccion quinta.

NUM. 673.

JUNTA DIOCESANA
 DE
 CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS
 DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del próximo pasado Febrero, se ha señalado el dia 2 del mes de Mayo del corriente año, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Templo parroquial de Puente Duero, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de diez mil trescientas cuarenta y una pesetas, diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Se-

cretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100 de dicho presupuesto, en pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 22 de Marzo de 1888.—El Presidente, *Benito, Arzobispo de Valladolid.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Talon núm. 419.)

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Facundo Grande Tirados, de mil trescientas noventa y siete pesetas ochenta céntimos y costas posteriores que le adeuda D. Eugenio Hernando Ezquerro, de esta vecindad, se venden judicialmente en pública subasta los efectos siguientes:

	Ptas. Cts.
Un mostrador de pino, usado, en	20
Un escaparate, tambien usado, en	10
Una estantería, en mal uso, en..	10
Tres aparatos de gas, sencillos, en	20
Seis sillas de paja, en.	15
Dos espejos grandes, en.	100
Un hornillo de hierro fundido, en	19
Cuatro planchas de hierro, en. .	16
Sesenta hormas de madera, en. .	180
Trece sombreros de paja, con adornos sencillos, en.	130
Tres cascos capota, pluma para señora, en.	30
Cinco cascos preparados en armadura, para señora, con galon plateado y dorado, en.	50
Cien cascos paja, fieltro y otras clases, para señoras, señoritas y niños, en.	300
Treinta sombreros adornados, en varias clases, para señoritas y niños, en.	300
Treinta y siete cascos de sombreros, paja y otras clases, sin adornos, en.	111
Cuarenta gorras para niños, varias formas, de paño y lanilla, en..	120
Diez y nueve sombreros de fieltro, de colores, adornados, para niños, en.	190
Once capotas para niños, varias clases, en.	77
Diez y siete corbatas de diferentes clases, para señora en., . . .	85
Cuarenta y dos pares de polainas, varios colores y tamaños, en. . .	42
Setenta y nueve pares de calcetines, para niños, diferentes colores, en.	79
Diez y nueve pares de calcetines blancos, en.	9'50
Una talma para niño, de acristianar, en.	15
Un faldon de encaje, para acristianar, en.	40
Dos trajes para niño, en.	40
Cuatro ramos para Iglesia, en. .	20
Treinta y dos sombreros, adornados en paja y otras clases, para señora y niños, en.	320
Total.	2348'50

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que los géneros y efectos reseñados se hallan en la casa número treinta y dos de la Acera de San Francisco, de esta población.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Ante mí, Licenciado Digno María de Monéo.

(Talon núm. 415.)

Don Crisanto Posada y Galvan, Juez de primera instancia de Villalon y su partido.

Por el presente hace saber: Que por consecuencia de los autos civiles, declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Santos Lopez Diaz, vecino de esta villa, representado por el Procurador Don Malaquías Garcia contra D. Leandro Fernandez Mantilla que lo es de Villacid, sobre reclamacion de tres mil ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, se anuncia la segunda subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Villacid y su calle de la Fuente, señalada con el número dos, sin manzana; linda por la derecha con la calle de la Fuente; izquierda casa de Pedro Sanchez y por el accesorio herreñal del señor Marqués, compuesta de planta alta y baja, corral, cuadra, pajares, bodega, pozo y otras dependencias; mide una extensión aproximada de dos mil metros, tasada para la primera subasta en cuatro mil pesetas, y descontado el veinticinco por ciento resulta para esta segunda en tres mil pesetas.

Término de Castroponce.

2.^a Una tierra en término de Castroponce, á la raya; su cabida seis cuartas; linda Oriente partija de Pascual Pardo, Mediodía y Norte tierra de Santiago Romon, tasada para la primera subasta en trescientas pesetas y bajado el veinticinco por ciento resulta para esta segunda en doscientas veinticinco pesetas.

Término de Bustillo.

3.^a Otra en el término de Bustillo de Chaves al Carrascal, de dos iguadas y un cuarto; linda Oriente senda que va á Villalon, Mediodía herederos de Ventura Rodriguez, Poniente la de Inocencio Mañueco y Norte tierras concejiles; fué tasada en doscientas veinticinco pesetas, y descontado el veinticinco por ciento queda como tipo para esta segunda subasta en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

4.^a Otra en el término de Gordaliza de la Loma, al préstamo titulado «El picon del tio Garzo,» de una iguada; linda Oriente senda que va á Bustillo; Mediodía Francisco Diez; Poniente la de Aniceto Salgado, y Norte otra de Margarita Pardo Fonseca; fué tasada en ciento veinticinco pesetas, y descontado el veinticinco por ciento queda como tipo para esta segunda subasta en noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

5.^a Y otra en el mismo término y pago que la anterior, de una iguada; linda Oriente con la tierra antecedente y otra de Juan Mañueco Fonseca; Mediodía y Poniente Francisco Diez, y Norte otra de Santiago Carlon; fué tasada en cien pesetas, y descontado el veinticinco por ciento resulta como tipo para esta segunda subasta en setenta y cinco pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado y en los del municipal de Villacid á las doce de la mañana del día diez y seis de Abril próximo.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudirán á cualquiera de los puntos designados en el día y hora señalados, haciéndose constar que los títulos de propiedad no están suplidos; que los postores que quieran interesarse en su adquisicion, deberán consignar el diez por ciento del tipo que está fijado para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación señalada para este remate.

Dado en Villalon á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S.^a, Emilio de la Riva.

(Talon núm. 416.)


NUM. 675.

Don Tomás Acero y Abad, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Eustasia Coloma Medrano, natural y vecina que fué de Esguevillas, ocurrida en doce de Setiembre último, cuya herencia tienen solicitada sus hermanas Balbina, Pía, Benita, Petra y Eustaquia Coloma, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Francisco Salas.

(Talon núm. 420.)



 NÚM. 649.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Extracto que forma el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el segundo trimestre del año económico actual.

MES DE OCTUBRE.

Dia 2.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el repartimiento para el pago de guardas, y se nombran peritos para el reconocimiento del fruto del viñedo.

Dia 9.—Ordinaria.—Se aprueba la cuenta trimestral, el balance del mes anterior y la distribucion de fondos del actual.

Se acuerda el pago á la Diputacion provincial del primer trimestre del contingente actual y la mayor suma posible de atrasos y que se interese de dicha Superioridad el pron-

to despacho del expediente instruido por el Delegado Sr. Cirajas, y por último que se proceda á la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos.

Dia 16.—Ordinaria.—Se nombra Depositario municipal á D. Casiano Rivero, en sustitucion de D. Deogracias Bezos, á quien se destituye, y se dá cuenta del Real decreto disponiendo la formacion del Censo de la poblacion.

Dia 23.—Ordinaria.—Lectura de *Boletines*.

Dia 30.—Ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 6.—Ordinaria.—Se acuerda proceder ejecutivamente contra todos los contribuyentes que se hallan en descubierto de sus cuotas con este Ayuntamiento, y se aprueba el balance del mes anterior y la distribucion de fondos del actual.

Dia 13.—Ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el trimestre anterior, y se nombra Comision que revise la rotulacion y numeracion de calles á los efectos de la Real orden de 28 de Setiembre último.

Dia 17.—Extraordinaria.—Se dá cuenta de una comunicacion del Consejo provincial de Agricultura, invitando á la Corporacion á una reunion en la capital con objeto de dar cuenta de la contestacion acordada al interrogatorio sobre la crisis agrícola, y se nombra al efecto al Sr. Alcalde, asociado de cuatro mayores contribuyentes.

Dia 20.—Ordinaria.—Se acuerda proceder ejecutivamente contra los bienes de tres contribuyentes deudores al impuesto de consumos si no realizan el pago de sus cuotas en término de ocho dias, y que se haga un inventario de todos los bienes muebles del Municipio.

Dia 27.—Ordinaria.—Se anula el acuerdo anterior por no suscribirle más que cuatro Concejales faltando al precepto contenido en el art. 104 de la ley municipal.

Se nombra Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 4.—Ordinaria.—Se acuerda que los

Guardas y Alguacil desempeñen como es costumbre los cargos de serenos durante la temporada de invierno, satisfaciendo los gastos que se originen con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Día 10. Extraordinaria.—El Sr. Presidente dá cuenta de la crisis obrera surgida en esta villa por falta de trabajos y la Corporacion acuerda que se convoque á los mayores contribuyentes á sesion extaordinaria para acordar el mejor medio de conjurar el conflicto toda vez que el Ayuntamiento carece de recursos para ello.

Día 11.—Ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 12.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes acuerda los medios de conjurar la crisis obrera.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de contabilidad del mes anterior y la distribucion de fondos del actual.

Día 25.—Ordinaria.—Se propone por el señor Concejal D. Benito Delgado que se declaren y anuncien vacantes las plazas de los que actualmente desempeñan los cargos de Guardas del campo, é impugnada dicha proposicion por la Presidencia, se puso á votacion resultando empate que decidió ésta en sentido negativo, atendido el carácter urgente de la proposicion y haciendo uso de las facultades que le concede el párrafo 3.º del art. 105 de la ley muuicipal.

Nota. Las anteriores sesiones se han celebrado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio Giron, excepto la correspondiente al dia 20 de Noviembre que fué presidida por el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Silverio Cubero.

Villafrechós 12 de Marzo de 1888.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 18 del actual.

Villafrechós 20 de Marzo de 1888.—El Secretario, Constantino Rebollo.—V.º B.º El Alcalde, Demetrio Giron.

NÚM. 677.

Ayuntamiento constitucional de Campillo.

No habiendo comparecido al acto de la clasicacion y declaracion de soldados que tuvo

lugar el 12 de Febrero último ni personado á dicho objeto, en virtud al primer llamamiento que por el *Boletin oficial* del 2 del actual, se hizo al mozo del presente reemplazo, Ramon Mulas Pozo, natural de este pueblo, hijo de Cecilio y de Tomasa, con el fin de oirle las exenciones que pudiera alegar, é ignorando su paradero, se le cita por segunda vez para que con el indicado objeto se presente en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del dia 4 del próximo mes de Abril, ó en este dia ante la Comision provincial de Valladolid al juicio de exenciones; pues en otro caso le pararán los perjuicios á que diere lugar en concepto de prófugo.

El Campillo 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde accidental, Rosalino Mayor.—El Secretario, Agapito Hernandez.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.

SUBASTA.

Debiendo verificarse el Domingo 8 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana y en el pátio del Cuartel de la Merced, que ocupa este Regimiento, la de 13 caballos de desecho del mismo, se hace saber por medio de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta.

Valladolid 25 de Marzo de 1888.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Sepúlveda.

2
(Talon núm. 417).

Seccion sexta.

Pérdida.

El dia 21 del corriente, desapareció de casa de su dueño Nicolás Gonzalez, en Rioseco, un perro de caza, blanco, de raza «Barbas», con lunares en la nalga y orejas de color barquillo; rabricorto.

La persona que le presente, ó sepa su paradero, se le gratificará.

(Talon núm. 414.)

El dia 20 del actual ha desaparecido de Tordesillas una galga, de once meses, negra, corbata, estrellada, de la propiedad de Teodosio Gonzalez, vecino de Pozaldez.

Se ruega se dé aviso de donde se encuentre para pasar á recojerla.

(Talon núm. 418.)